

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2023-00875.

Vista la solicitud de llamamiento en garantía que antecede, por reunirse los requisitos del artículo 66 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía que hace la demandada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.**, a la **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito contentivo del llamamiento en garantía y sus anexos a **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía, de conformidad con lo señalado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o conforme con el 8° de la Ley 2213 de 2022

CUARTO: ADVERTIR al llamante en garantía, que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 66 *ibidem*.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c04e5ec95eb8d66ea715e8f3b09b1049fb40562d11f91f1c3ac0575d226433**

Documento generado en 21/11/2023 12:12:30 PM

¹Esta providencia se notificó por estado No. 141 de 22 de noviembre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>